

# Aarhus regresa a Río

*“El Tratado brinda una doble protección potente, tanto del medio ambiente como de los derechos humanos, que puede ayudarnos a responder a muchos de los problemas a los que se enfrenta nuestro planeta, desde el cambio climático y la pérdida de biodiversidad a la contaminación del aire y de las aguas. Y la insistencia del Convenio en la participación pública está contribuyendo a que los gobiernos rindan cuentas de su gestión ante la ciudadanía”.*

*Ban Ki-moon, Secretario General, Naciones Unidas*



## Aarhus de un vistazo

El Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente es crucial para las relaciones entre las personas y los gobiernos.

El Convenio reconoce el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente adecuado que garantice su salud y bienestar.

Confiere derechos a la población e impone obligaciones a los gobiernos y a las autoridades públicas en cuanto se refiere al acceso a la información, a la participación pública y al acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Incorpora de esta manera los criterios de protección ambiental a la rendición de cuentas de los gobiernos, haciendo patente que el desarrollo sostenible sólo puede lograrse implicando a todas las partes interesadas.

El Convenio es el único instrumento internacional jurídicamente vinculante que consagra el Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo aprobada en 1992 por 178 gobiernos.

## Principio 10

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona debe tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos al resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”

## Información práctica

- Fue adoptado en 1998 en la ciudad de Aarhus (Dinamarca), por lo que se conoce como Convenio de Aarhus, tras ser negociado entre los gobiernos y un abanico muy amplio de la sociedad civil, proveniente de tradiciones culturales, legales y políticas muy diversas.
- Entró en vigor el 1 de octubre de 2001. Hasta la fecha se han incorporado al Convenio 45 países (Partes), con muy diferentes niveles de desarrollo económico.
- Abierto a la firma de todos los países del mundo
- La participación en el Convenio de Aarhus es gratuita. Las aportaciones financieras de las Partes tienen actualmente carácter voluntario.



## Características fundamentales

La estructura del Convenio está basada en tres “pilares” fundamentales:

### 1. Acceso a la información ambiental

Todas las personas tienen derecho a acceder oportunamente a la información de que disponen las autoridades públicas cuando así lo soliciten. Las autoridades están obligadas además a recoger y difundir activa y públicamente determinados tipos de información ambiental.

### 2. Participación pública en la toma de decisiones en materia ambiental

Las Partes han de garantizar una participación pública efectiva y temprana, cuando todavía estén abiertas todas las vías, en las decisiones para autorizar determinadas actividades y en la elaboración de planes, programas y políticas relacionadas con el medio ambiente. Las Partes deben promover así mismo una participación pública efectiva en la elaboración de legislación ejecutiva y otras normas jurídicamente vinculantes de aplicación general..

**Estudio de caso - participación pública en la toma de decisiones:** El propietario de un vertedero de residuos peligrosos, con bidones de cloro en mal estado, propone construir una incineradora moderna para eliminarlos. Los vecinos del pueblo están de acuerdo pero los habitantes de otras poblaciones próximas se oponen a la instalación, afirmando que la contaminación trasladada por el viento dañaría sus fincas y sus viñedos. La exigencia del Convenio de

---

Aarhus de participación pública temprana en el proceso de autorización, cuando no se han cerrado todavía otras vías, hizo que se descartase la construcción de la incineradora, optando por eliminar los bidones de cloro utilizando instalaciones existentes en otra zona.

### 3. Acceso a la justicia en materia ambiental

Todas las personas tienen derecho de acceso a procedimientos judiciales o administrativos para recurrir:

- La denegación o una respuesta inadecuada a una solicitud de información ambiental
- La legalidad de una decisión de autorizar una determinada actividad
- Los actos u omisiones de personas privadas o de autoridades públicas que conculquen la legislación ambiental nacional.

Los procedimientos de recurso deberán ofrecer soluciones suficientes y eficaces y deberán ser objetivos, equitativos y rápidos, sin que su coste sea prohibitivo.

**Estudio de caso - acceso a la justicia:** Las organizaciones ambientales y la comunidad local se oponían a la recalificación de un espacio declarado reserva natural para construir una fábrica y acudieron a los tribunales para paralizar el proyecto alegando que no se había realizado una evaluación del impacto ambiental. Sin embargo, el fallo del tribunal tuvo lugar cuando la reserva había sido arrasada ya por las palas excavadoras. De haber estado en vigor el Convenio de Aarhus, habría garantizado el acceso de la comunidad local a soluciones adecuadas y eficaces, incluso con una orden de reparación en caso de que fuera necesario.



#### Otras características del Convenio:

- Además de sus obligaciones a nivel nacional, las Partes se comprometen a promover los principios del Convenio en las instituciones y negociaciones internacionales en materia de medio ambiente.
- Cada tres años se convoca una Reunión de las Partes para examinar los avances logrados y aprobar un programa de actividades para el siguiente período, que incluye una serie de medidas de capacitación para ayudar a las Partes a aplicar el Convenio. El Convenio cuenta así mismo con tres grupos de trabajo cuya misión es mejorar la aplicación de los tres “pilares” básicos del Convenio.
- Se ha establecido así mismo un mecanismo innovador de seguimiento del cumplimiento del Convenio para colaborar más con las Partes, que permite a las personas y a los Estados plantear cuestiones relativas al cumplimiento de una Parte a una comisión de 9 expertos independientes que participan en este órgano a título personal. Hasta la fecha todas las conclusiones del Comité de Cumplimiento han sido refrendadas por la Reunión de las Partes.

---

#### Para los Gobiernos

- El ingreso como Parte en el Convenio de Aarhus constituye un indicador muy potente del compromiso de buena gobernanza de un Gobierno frente a otros Estados (incluyendo sus socios comerciales o países donantes), así como a los inversores extranjeros y a las instituciones internacionales.
- Los principios del Convenio -por ejemplo transparencia, acceso a la información, participación pública, no-discriminación, no-persecución y justicia- constituyen elementos fundamentales de toda sociedad estable y segura, con mayores probabilidades a largo plazo por tanto de prosperar económicamente y de ser sostenible ambientalmente.
- Una participación pública activa y real mejora la calidad de los procesos de decisión en materia ambiental. Puede revelar así mismo factores imprevistos u ocultos, permitiendo evitar errores que podrían resultar muy costosos. La participación pública incrementa también el grado de aceptación y de apoyo público a las decisiones finales. Lograr una economía verde y garantizar que las políticas ecológicas consigan los objetivos ambientales para los que fueron diseñadas requerirá un respaldo amplio de un público bien informado en su papel de votante, consumidor, accionista o de otro tipo

---

#### Para las personas

- El Convenio de Aarhus reconoce el derecho de las personas a estar informadas y a participar en las decisiones importantes que les afectan a ellas y a su medio ambiente. Sus tres “pilares” ofrecen un mecanismo valioso para obligar a los gobiernos y a los responsables de las decisiones políticas a rendir cuentas de su gestión.
- Los derechos establecidos en el Convenio de Aarhus se han de conceder a todas las personas naturales y jurídicas, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía. El Convenio reconoce también especialmente la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la protección ambiental.
- El Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus, que puede ser activado por solicitud pública, está demostrando que constituye un poderoso instrumento para promover el cumplimiento del Convenio.



**Secrétariat de la convention - Courriel : [public.participation@unece.org](mailto:public.participation@unece.org)**

**Tél. : +41 22 917 2376**

**Internet : <http://www.unece.org/env/pp/welcome.html>**